

HACIA LA PROSPERIDAD DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA

Por: *CN (ra) Julio Enrique Vargas Gómez. Oceanógrafo y Consultor Marítimo.*

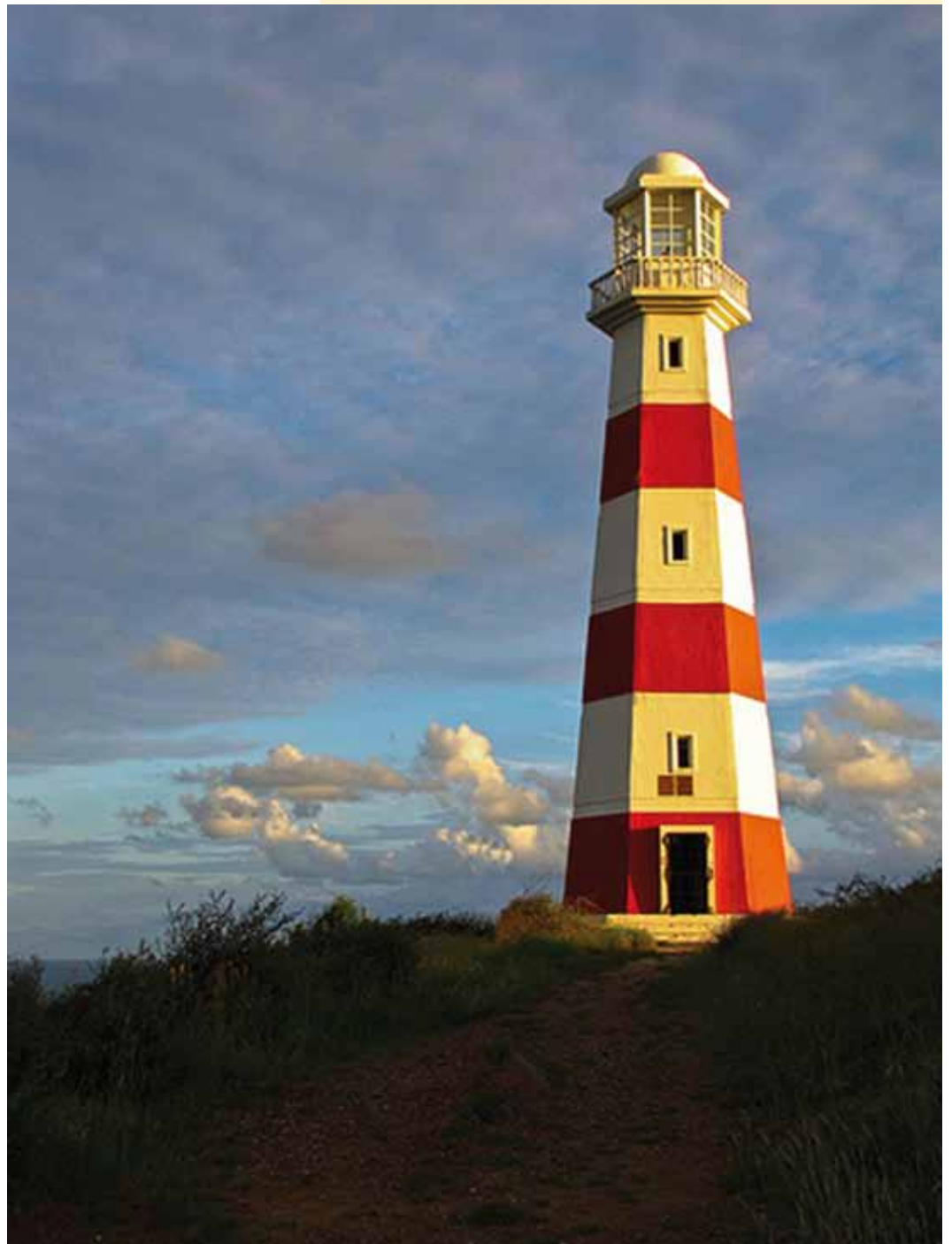


Las oportunidades son únicas y se deben aprovechar en el mismo momento, para que su ejecución, sea de un impacto que perdure por un gran espacio de tiempo. Hace pocos meses, escuchábamos la Proyección por parte del Gobierno Central, de caminar en la ruta de la **PROSPERIDAD EN LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**. Los marinos de Colombia, entendimos que dentro de ese gran proyecto nacional, podemos ayudar en forma activa para que el componente de la Seguridad Marítima, este dentro de la ruta de esta prosperidad.

Hoy, después de pasados algunos meses de este programa de gobierno, observamos con más claridad, que tenemos una carta de navegación clara, con indicadores de vientos suaves y mar en calma, lo cual nos permite presentar al mas alto nivel del estado, una debate del deber ser de la Autoridad Marítima Nacional. Veamos tal situación así: Primero contamos con un Decreto-Ley 2324-84¹, el cual establece sus funciones y con la creación de Autoridades Ambientales, Portuarias y Policivas, han minimizado estas sustancialmente. Por otro lado nuestra Carta Constitucional², faculta la creación de nuevas entidades, con personerías jurídicas, autonomía administrativa y patrimonio independiente, para el desarrollo de sectores, en donde se considere necesario reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades del Estado. Adicionalmente observamos que las Autoridades Aduaneras, Migratorias y de Transporte Aéreo, cuentan con funciones públicas y facultades del orden de Departamentos Administrativos. Por ultimo, en la fecha

se encuentra en trámite en la Plenaria del Senado de la República el Proyecto de la Ley 166³ y la firma de tratados de Libre Comercio con Estados Unidos y la Comunidad Europea. Ante este panorama claro de una legislación antigua, con nuevas entidades sectoriales del Estado y facultades para modificar entidades , podemos reafirmar, que ha llegado la hora, de poner a la Autoridad Marítima Nacional, como una Autoridad que cumpla cabalmente su tarea de ser la entidad consultora en asuntos marítimos y portuarios a nivel del

Foto: Faro. Gizet Gonzalez



Gobierno Central, como usualmente lo es en la gran mayoría de países, que desarrollan sus proyectos, mirando la riqueza y aprovechamiento de sus espacios marítimos.

La estructura de la Unidad Administrativa Especial DIMAR, tendría un Director Administrativo, en cabeza de un Alto Oficial de Insignia de la Armada Nacional, cuya naturaleza definiría las Políticas y Planes Generales Marítimos, propendiendo por el desarrollo de las actividades marítimas, contando con recursos propios provenientes de las funciones de gestión y control de su cargo. Sus funciones serían las actividades marítimas actuales, con tareas claras en materia de inspección, certificación, gestión y control operativo, policivo y administrativo de los espacios bajo su jurisdicción. Su competencia estaría en sus aguas marítimas, en las playas marítimas, terreno consolidado adyacente al mar y en los puertos concesionados actualmente. Para el cumplimiento de sus funciones operativas se establecerían el siguiente organigrama: La Dirección Marítimo y Portuaria y la Dirección de Protección Marítima, lideradas jurídicamente por Oficiales de Insignia de la Armada Nacional. Estas Direcciones tendrían las siguientes Subdirecciones:

DIRECCION MARITIMO Y PORTUARIA, encargada de: 1) Seguridad Marítima: manejaría los asuntos de la Seguridad Marítima de los buques, concentrándose su labor en las Inspección y Certificación en cumplimiento a sus funciones como Estado Bandera, Rector de Puerto y Ribereño. Adicionalmente ejercería el control de los astilleros, empresas marítimas y las comunicaciones marítimas. 2) Seguridad Portuaria: Entidad encargada de los Puertos o Instalaciones Portuarias, la cual cumpliría tareas de autorización y control de las actividades portuarias, con certificaciones en materia del Código PBIP⁴, Código IMDG⁵ e Instalaciones de Recepción ordenadas en el Convenio MARPOL 73/78 enmendado. 3) Policía Marítima: Entidad encargada de realizar las gestiones y controles en materia de control del tráfico marítimo, inspecciones de arribo y zarpe, inspecciones en espacios jurisdiccionales marítimos, coordinadores de los planes de búsqueda y rescate e inspecciones aéreas de patrullaje marítimo. 4) Servicios Marítimos: Organismo encargado de los títulos de la gente de mar, pilotos prácticos, centros de formación y capacitación

marítima. 5) Servicios de gestión y control marítimo: Entidad que junto a los Auditores Marítimos, tendrán la función de verificar, certificar y controlar la totalidad de asuntos atinentes a las actividades marítimas. 6) Servicios de Información Marítima: Entidad encargada de brindar a los usuarios información referente a las actividades marítimas.

DIRECCION DE PROTECCION MARITIMA: Encargada de: 1) Seguridad de Protección Ambiental: manejaría el cumplimiento y control de los asuntos provenientes del Convenio MARPOL 73 enmendado, en la prevención de la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas, aguas negras, basuras y atmosféricas y el control de las aguas de lastre. 2) Seguridad para la Navegación: Se concentraría en el desarrollo, mantenimiento y control de las ayudas a la navegación, así como la información meteorológica y avisos a los navegantes. 3) Seguridad en la Investigación Marítima: Con funciones relacionadas con la investigación oceanográfica, hidrográfica y de los litorales.

Con esta nueva estructura, deseo iniciar el debate pronto y con la celeridad que se requiere para que la nueva Autoridad Marítima Colombiana, inicie su nueva singladura, no olvidemos que nuestro Comodoro, el Cadete Naval NR 42-139, Doctor Juan Manuel Santos, hoy Presidente de la República, apoyara y firmara nuestra ruta de navegación con la firmeza de que los Intereses Marítimos sean de beneficio de todos los Colombianos. No más aliciente para las personas que trabajamos en el mar, es observar que nuestro país avanza hacia una nueva **PROSPERIDAD EN SEGURIDAD DEMOCRATICA**, apoyada en su derrotero por su Seguridad Marítima.

Referencias:

- ¹ Decreto 2324/84. Artículo 2 DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta las políticas del gobierno en materia marítima y propende la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.
- ² Constitución Política de Colombia. Artículo 189. Numerales 15 y 16.
- ³ Proyecto de Ley 166-2010 Senado "Por medio de... se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y..."
- ⁴ Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, mandatorio desde junio de 2002.
- ⁵ Código Internacional de Mercancías Peligrosas, mandatorio desde 2004.

Decídete por La Militar Campus Nueva Granada Km2 vía Cajicá - Zipaquirá

- **Maestría en Biología Aplicada**
Código: 5206 - 5206 2220500000000000
Título: Magíster en Biología Aplicada
- **Biología Aplicada**
Código: 5205
Título: Biólogo
- **Derecho**
Código: 5203
Título: Abogado
- **Tecnología en Contabilidad y Tributaria**
Código: 5204
Título: Tecnólogo en Contabilidad y Tributaria
- **Tecnología en Horticultura**
Código: 5202
Título: Tecnólogo en Horticultura
- **Curso Premédico**



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA
La U para todos



www.umng.edu.co · PBX 634 3200 - 275 7300 exts. 293 - 410 · division.admisiones@unimilitar.edu.co